



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N° 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2º. *Ibidem* señala como fines esenciales del Estado: ...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias).
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que el artículo 40 de la Ley N° 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitucional y legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

5. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que está permitido suscribir bajo la modalidad de selección de contratación directa, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *ejusdem*.
7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Contrato Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: «Generar capacidades para la solución de retos innovadores planteados en las subregiones a través de los Comités Universidad Empresa Estado –CUEE- del Departamento de Antioquia», por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)**, no incluye IVA.
9. Que, para la celebración del Contrato Interadministrativo, la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500052332 del 01/06/2023, por valor de \$300.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202008/161G/4-1011/C39013/250008/006/001.
10. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
11. Que el objetivo principal de la contratación es promover la resolución de retos empresariales mediante la participación activa de los estudiantes universitarios. Lo anterior permite fomentar la interacción entre la academia, las empresas y el Estado, creando un ambiente propicio para la generación de soluciones innovadoras y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a los desafíos presentes en las subregiones del Departamento de Antioquia con la participación activa de jóvenes de instituciones de educación a nivel universitario, técnico y tecnológico.
12. Que, se busca dar solución a Oportunidades, Problemáticas y Necesidades -OPN- del sector productivo de las subregiones Norte, Occidente, Bajo Cauca y Urabá, a través de bootcamps de innovación abierta, con la participación de jóvenes estudiantes de educación superior, técnica y tecnológica, siendo esta estrategia necesaria para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

satisfacer el requerimiento del sector productivo de solucionar retos relacionados con OPN en las subregiones del Departamento de Antioquia.

- 13.** Que el bootcamp, es un programa intensivo de entrenamiento y aprendizaje práctico que se enfoca en desarrollar habilidades específicas en un corto período de tiempo. Por lo general, los bootcamps están diseñados para mejorar las habilidades técnicas o profesionales en un campo particular, incluyendo actividades de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación. Los participantes suelen trabajar en proyectos prácticos y recibir orientación y retroalimentación de los facilitadores del ejercicio. A su turno, la Innovación Abierta es un enfoque estratégico que busca integrar ideas, conocimientos y recursos externos a una organización para fomentar la generación de ideas, la colaboración y la creación conjunta. Se basa en la premisa de que las mejores soluciones a los desafíos y problemas pueden provenir de fuentes externas. La innovación abierta implica establecer alianzas, colaboraciones y procesos de co-creación con socios externos, como clientes, proveedores, universidades u otras organizaciones, para impulsar la innovación y el desarrollo de productos o servicios.
- 14.** Que el logro del objeto contractual propuesto se llevará a cabo con la ejecución de talleres de innovación abierta tipo Bootcamp en cuatro subregiones: Norte, Bajo Cauca, Occidente y Urabá. Estos talleres comprenden la participación de al menos 200 estudiantes de pregrado de educación superior y actores académicos, sociales, empresariales y gubernamentales de diferentes instituciones en las subregiones Norte, Bajo Cauca, Occidente y Urabá del Departamento.
- 15.** Que la UdeA, es una entidad del Estado en donde el Departamento de Antioquia participó de su creación. Es una Institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden departamental; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, NIT 890.980.040-8.
- 16.** Que, así las cosas, se tiene que ambas son entidades de carácter público y que las obligaciones a ser ejecutadas por la UdeA guardan relación directa con el objeto de la entidad que ejecutará el objeto contractual, tal como se describe en líneas arriba.
- 17.** Que los factores más pertinentes y favorables para suscribir un contrato interadministrativo con la UdeA son: La experiencia de la Universidad de Antioquia; la presencia institucional y disponibilidad de personal y equipo en todas las subregiones del Departamento de Antioquia; la capacidad de gestión institucional, de recursos logísticos y en especie, que suman a la ejecución del contrato, el conocimiento del territorio, del tejido de empresarial y ecosistemas de innovación y emprendimiento; el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

valor de la propuesta y los valores agregados en los componentes técnicos para la ejecución del contrato.

18. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Contrato Interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación.
19. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021 que delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo, con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación, de conformidad con los artículos 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo, con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación, identificada con NIT N° 890.980.040-8, para ejecutar el siguiente objeto: «*GENERAR CAPACIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS INNOVADORES PLANTEADOS EN LAS SUBREGIONES A TRAVÉS DE LOS COMITÉS UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO – CUEE- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*» por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)**, no incluye IVA y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500052332 del 01/06/2023, por valor de \$300.000.000.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 23/06/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Silvio Harold Rosero Arce	Profesional Especializado		2023-06-23
Revisó y Aprobó	Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-06-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.